



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°253-2024-MPLC/A

Quillabamba, 06 junio del 2024.

VISTOS:

El Informe N°1603-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 05 de junio de 2024, presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial La Convención, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el cual señala que: “Las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia”;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, los cargos de Gerente General del gobierno regional y de Gerente Municipal de los gobiernos locales, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a vincular a sus Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado;

Que, mediante el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se aprobó la relación de los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados para el año 2024. Asimismo, mediante el Anexo 03 de la indicada Resolución se aprobaron los perfiles de puesto que deben cumplir los gerentes generales regionales / gerentes municipales para la vinculación al régimen de la Ley 30057 a que se refiere el citado artículo 60.1 de la Ley N° 31912;

Que, conforme al procedimiento de vinculación de los funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción regulado por el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley de idoneidad, con el informe de vistos emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que señala que SI CUMPLE con el perfil profesional para el cargo de Gerente Municipal bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, en el marco de lo dispuesto por la Ley 31912;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, la Ley N° 31912, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE; y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, Inc. 6) y Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Mag. LEONIDAS HERRERA PAULLO, identificado con DNI. N° 23863354, en el cargo de Confianza de GERENTE MUNICIPAL, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, a partir del 06 de junio de 2024, en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION, en el marco de la Ley N° 31912, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad, así como en los dispositivos legales pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO. – El vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°253-2024-MPLC/A

ARTICULO TERCERO. -DELEGACION DE FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL: Delegar, al Gerente Municipal, las siguientes facultades y/o atribuciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, sin perjuicio de dar estricto cumplimiento a sus atribuciones y/o funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, que a continuación se detalla:

En materia de Contrataciones con el Estado:

1. Aprobar, el Plan Anual de Contrataciones y las modificaciones.
2. Designar y/o Conformar Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes, según corresponda la naturaleza y envergadura de la adquisición de la Entidad (sean bienes, servicios, obras y consultorías de obras), conforme lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.
3. Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 67 de su Reglamento.
4. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE, Contraloría General de la República, y otras Instituciones Públicas, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la materia de adquisiciones y contrataciones estatales.
5. Aprobar mediante Resolución la liquidación de los contratos de obras derivadas de los respectivos procesos de selección debiendo actuar conforme lo establece los Artículos 170° y 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225.
6. Designar al Inspector o Supervisor respectivo, en la ejecución de obras derivadas de los Procesos de Selección de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225.
7. Designar el Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el Inciso 1) del Artículo 208° del Decreto supremo N° 344-2018 – EF - Reglamento de la Ley N° 30225.
8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección, teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.
9. Requerir a los contratistas mediante Carta Notarial el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolución de contrato cuando provengan de Proceso de Selección.
10. Resolver en forma parcial o total los contratos suscritos por la Municipalidad Provincial La convención, derivados de procesos de selección, conforme lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.
11. Emitir cartas notariales respecto de las contrataciones realizadas por la Entidad, derivados de los procesos de selección.
12. Aprobar las Bases Administrativas propuestas para los Procesos de Selección.
13. Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de procesos de selección hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF.
14. Resolver total o parcialmente los contratos, autorizar ampliaciones de plazo de las contrataciones a través del Catálogo Electrónico de acuerdo al Marco – Perú Compras.
15. Autorizar prestaciones adicionales y reducciones de contratos derivados de procedimientos de selección; bienes, servicios, consultorías, obras, supervisión (derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra) de acuerdo con las disposiciones y límites establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF.
16. Autorizar el pago de mayores metrados hasta por el 15% del monto del contrato, conforme con lo dispuesto en los numerales 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225.
17. Suscribir, contratos y adendas (por modificaciones al contrato) de bienes, servicios, consultorías y obras, derivados de los procedimientos de selección, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.
18. Aprobar subcontrataciones de prestación dentro de los límites establecidos en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones. hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.
19. Conformar de Comités de Recepción de bienes adquiridos por la Entidad.
20. Resolver los recursos de apelación en materia de contrataciones y la notificación respectiva, en mérito al artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 30225, {Ley de Constataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018-EF.
21. Aprobar y/o Autorizar las suspensiones de plazo de ejecución de contratos derivados de los procedimientos de selección en observancia a los supuestos y presupuestos que exige el artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225.
22. Aprobar expedientes de Contratación, observando que estos contengan los requisitos exigidos en el Artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°253-2024-MPLC/A

En materia de Programas, Obras y Proyectos de Inversión por Administración Directa:

23. Aprobar mediante Resolución la Liquidación Técnico Financiero de Obra y proyectos.
24. Aprobar mediante Resolución los Expedientes Técnicos de mantenimiento vial de caminos rurales pavimentados y no pavimentados del Instituto Vial Provincial – IVP, financiados con recursos distintos a Recursos Ordinarios – RO.
25. Aprobar todas las Directivas Internas de la Municipalidad.
26. Aprobar mediante Resolución, la Modificación de los Expedientes Técnicos de mantenimiento vial de caminos rurales pavimentados y no pavimentados del Instituto Vial Provincial – IVP, financiados con recursos distintos a Recursos Ordinarios – RO.
27. Autorizar la elaboración de Estudios de Pre Inversión, Expedientes Técnicos o estudios definitivos, de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, en el marco del INVIERTE PE.
28. Aprobar mediante Resolución los expedientes de cierre de los Planes de Negocio de PROCOMPITE.

En materia de Planeamiento y Presupuesto:

29. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, del balance general y la memoria del ejercicio fenecido.
30. Aprobar Planes de Trabajo de acuerdo a sus competencias, según el ROF.
31. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

En materia de Administración:

32. Someter al Concejo Municipal los proyectos de reglamentos y/o instrumentos de gestión para la administración municipal, cuya aprobación corresponda al Concejo Municipal.
33. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
34. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
35. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones expedidas en primera instancia por las Gerencias de línea y la Dirección General de Administración, salvo aquellas materias que por mandato de la ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.
36. Resolver los recursos de reconsideración contra las resoluciones expedidas por sí mismas.

En materia de Recursos Humanos:

37. Autorizar al Procurador Público Municipal de la Entidad, las comisiones de servicios para el desempeño de determinadas acciones técnico-legales, administrativas y funcionales en defensa de los intereses de la Entidad y, consecuentemente la asignación de viáticos, cuando estos sean necesarios.
38. Emitir Resoluciones referentes a la gestión de recursos humanos que incluye la Designación, Encargatura y sus condiciones de los funcionarios, directivos superiores y la contratación de servidores públicos de Alto Rendimiento de la Entidad, conforme al marco legal vigente.
39. Aprobar la conformación de la Comisión para el Proceso de Selección CAS por Necesidad Transitoria y Suplencia.
40. Autorizar licencias y permisos a los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de la Convención.
41. Las siguientes facultades referidas a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en mérito a la Resolución Ministerial N° 428-2023.EF/43, que aprueba la Directiva N° 006-2023-EF/43.01:
 - Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios de los servidores públicos de alto rendimiento cuyos contratos han sido renovados para el año fiscal 2024, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 31912; y,
 - Otras atribuciones, cuya delegación se encuentra dentro del marco de la normativa vigente, relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650 y su Modificatoria. Aprobar las Bases del Proceso de Selección CAS por Necesidad Transitoria y Suplencia y la Ratificación de los resultados de la Comisión conformado para tal fin.
42. Aprobar las Bases del proceso de Selección CAS por Necesidad Transitoria y Suplencia y la Ratificación de los resultados de la Comisión conformado para tal fin.
43. Aprobar los Actos Administrativos que provengan del Proceso de Selección de Personal, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 por necesidad transitoria.

Otras materias:

44. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias y con acuerdo de Concejo Municipal solicitar al Poder Legislativo la creación de impuestos que considere necesarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°253-2024-MPLC/A



45. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, que surjan como iniciativa de los órganos de línea, asesoría o apoyo, así como de los programas o proyectos especiales de existir.
46. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional.
47. Implementar, bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en el informe (es) de Auditoría Interna, y los informes de los servicios de control realizados por el Órgano de Control Institucional, debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía.
48. Formular y suscribir documentos oficiales como: Oficios, Cartas, y otros escritos, ante Entidades Públicas y Privadas para el ejercicio y defensa de los intereses de la Municipalidad, debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía.
49. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales y de ser el caso tramitarlos ante el Despacho de Alcaldía y el concejo Municipal.
50. Presidir e implementar el funcionamiento del Comité de Coordinación Gerencial, que será integrado por los Jefes de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad.
51. Implementar el Sistema de Control Interno en la Municipalidad Provincial de La Convención en el Marco de la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
52. Visar Resoluciones de Alcaldía y Acuerdos de Concejo Municipal.
53. Aprobar la Conformación de Equipos Técnicos Multidisciplinarios.
54. Conformar Mesas Técnicas de Trabajo y Aprobar sus Actas de Acuerdos.
55. Conformar y/o reconocer Comisiones de Negociaciones Colectivas, aprobar las Actas de Acuerdos de las Comisiones Negociadoras de convenio colectivo.
56. El funcionario a cargo de la Gerencia Municipal está obligado a dar cuenta mensualmente a la Alcaldía respecto de las actuaciones derivadas de estas delegaciones de facultades.



ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, que el funcionario designado en el Artículo Primero, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, bajo responsabilidad funcional,

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario designado en el Artículo Primero, y hacerla extensiva a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C:CNMY
ALCALDIA
G.M.
OGRH
Designado
OTIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 73984679